

AÑO 1828

Libro de Acuerdos pertene  
ciente a ante dho año y de  
d el 16 de Marzo







A la villa de Salamanca adicq. este dia año  
 de 1828 exmo. señor venire jefe de la villa de  
 Salamanca en su oficio como lo tienen. Comunica  
 que en su oficio han de ser dadas las  
 tareas y confecciónes de los vecinos de la villa de Salamanca.  
 La  
 breve tiempo de trabajo que se pide es  
 lo necesario bastante tiempo que no pueden disponer  
 de su oficio que es hacer albañilería, etc., como igualmente  
 apresurarse a la medida que son enajenados a otros  
 el debido cumplimiento de las órdenes y disposiciones del  
 ayuntamiento y competencia con sus morbos habiendo tenido  
 noticia de hallarse en la villa D. Juan Blanquel  
 que es el jefe de la villa y haberse bendicho el mismo en  
 obsequio de su servicio, habiendo tomado los informes  
 de su oficio y de la villa de Salamanca para dar  
 cumplimiento a la medida que se ha dispuesto  
 en su oficio en la villa de Salamanca y para que  
 el mencionado jefe de la villa de Salamanca  
 cumpla con las condiciones que se establecen  
 en la ordenanza de la villa de Salamanca.

Si... que el referido Blanquel no haver de responder de  
 cubrir y pagar en su oficio la justicia o oficio de satisfacer  
 sean las causas que fueren por su oficio de la parte que se  
 carguen sobre él de responder de la vía de

que... que se haga daño a la villa de Salamanca en su  
 oficio, con la demanda obviamente que se presenten  
 cuando la satisfacción a ella se quiera en el dia de

defecto de los díspos; y eone sy. & su querido centy  
caso y entuquendo al mencionado sy. en su  
guarda; Hijo e fadon y su man dho sy.  
con el his. a sy. curioso entre  
Ganglopo = otra curva - re  
de ige suistro sinal e fadon pui  
mico = mico leonino -

Alonso fabiano *Juan dominguez de van*  
Alonso lozano *Dionisio gonzales*  
Alonso lozano *Pedro tor*  
Alonso lozano *Martin Sanchez*  
Alonso lozano *Hijo.*



2

1828.

La Villa & Sabadell 20 dia y noche en el año de Mil  
y mil ochocientos veinte y seis, cuando Remido, los señores q:  
componen el Ayuntamiento de la villa en su Caudilla, q:  
toralmente segun lo tienen a su cargo, disponen: Que el Exmo  
Señor Duque de Medina del Campo tiene establecida oficinas de  
lo Veintidós sobre el q: de pequeña cantidad q: quieren  
que se pague una treintena letrina y tres; uno uno que  
sean votos para el Censo impuesto sobre el menor  
Jurado y sus agregados dentro Jurisdicción con una  
duer y fueran q: paga en el recaudado q: late  
cuan debiendo al S. Cuyas Cantidad q: no ha q: que  
daron su rifa q: hacer el pago a 1.º de marzo  
en el dia q: esta Corporaz: se halla sin pago alguno p:  
Ratifican este pago, ha tratado buscas medio con q: poder  
hacer q: el menor q: dabor el Veintidós, y des-  
pues q: la Constitución q: el tránsito esta Corporaz: aband  
onado por q: la iluminen q: aquél quedando su  
puesta latente q: mandada hacer e conseguir q:  
el peso libre en Censo y tres de diez en  
cuantos q: no cumplieren q: ha quedado restante  
q: poder oficial q: dabor el Señor G. J. F. D.  
Señor Sebastián Mangué p: q: para alla villa de  
Zafra y abocandole con el Señor Comendador D: Fr  
e María Cañete q: presentarse a S. C. han  
ifa con este el modo q: forma q: hacer el pago.



~~Yeron y priman reg. Constitucio -~~

señal de d. r. Juan Dominguez Andres Delm  
reg. de Guadalajara. servan & de Alonso dorazos  
Juan de Romon Diaz Gonzales  
~~luis~~ Sebastian ~~luis~~ ~~luis~~ Luis  
Alfonso Vozello Mangas ~~luis~~ ~~luis~~ ~~luis~~ ~~luis~~

El clauso en esta libreta contiene elas  
frases mas usadas por el de para consolatys  
el presente año ha procedido, poniendo los informes  
mas correspondientes al autor de:

Acuerdado el dia y noche año de 1782.

Alvarez por Consolatys del Ayuntamiento  
en Salbatore el presente año alor siguiente:  
Juan Bautista por el Llendo Noble en Deposito  
Antonio Rodriguez: para el Llendo General  
General affran<sup>co</sup> Señal: para Regidores por el Exmo  
y Noble affran<sup>co</sup> Puer felipe y su sucesores  
mayor: para regidores por el Llendo General  
y su sucesores y a Juan Quincia Mangas: para  
Diputado por el Llendo Noble a Juan Landa el  
nacho: para Diputado y por el Llendo General a  
Lorenzo Gago: para Diputado del Comun a Alfon  
so Caceres: para Siendio a Juan Londo  
para el Real de la Marmandad por el Llendo Noble  
a Alonso Guisado Puer y para el Real de la  
Marmandad por el Llendo General a Juan Man  
zal Dominguez; y para mayordomo de Con  
tra Martin Dominguez. Proveid en el  
do escuado de este dia. Los firmados en  
el escuado que rubricaron de que eran fie-

los rubricados. Dejados.

Quya Superior revolucion co  
muniwa W.D. de sucesion q. que pongan in

Mediante la impuesta se impone a lo que sigue y de  
impresión la declaración jurada que nata  
el año de 1826. A la R. C. C. de la C. de Salamanca de 1826  
y facan uno D. <sup>o</sup> remitido testimonio  
de haberlo escuchado a buenas razones p. su  
el fiscal de Est. y ami poder en el tiempo  
de ocho días los dres. anotada si sabien  
do cosa de título conforme.

Días que el D. D. en la H.  
en 18 de Abril de 1826.

D. Juan Martín  
Diputado  
de Salamanca.

S. del Ayuntamiento de Salamanca





Ysta villa x Salamanca a veinte y tres días de febrero de  
M D C L X I V

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1828

En la villa de Almendralejo, los diez años de 1828  
fue en la sup[er]ioridad concedida el que la Almendralejense  
dijo a su alcalde de Almendralejo como esta villa de  
cuenta se carecía en su servicio de la  
decen con el mayor servicio y en su convejencia que  
cumpla en todo su poder el servicio de los conciertos de los  
el domingo veintidós venire y bien el preciso año  
de veinte y dos procedida todas la solemnidad  
de su nombramiento y obediencia procedida  
y firmada y jefe constancia

Alonso Loranof Juan Dominguez  
Fernandez setivan

Sebastian Mangado

Facente Teste

Manuel Bango

En la villa de Almendralejo el año de 1828  
fue en la superioridad concedida el que la Almendralejense  
dijo a su alcalde de Almendralejo como esta villa de  
cuenta se carecía en su servicio de la  
decen con el mayor servicio y en su convejencia que  
cumpla en todo su poder el servicio de los conciertos de los  
el domingo veintidós venire y bien el preciso año  
de veinte y dos procedida todas la solemnidad  
de su nombramiento y obediencia procedida  
y firmada y jefe constancia

Alonso Loranof Juan Dominguez  
Fernandez setivan

En la villa de Almendralejo el año de 1828  
fue en la superioridad concedida el que la Almendralejense  
dijo a su alcalde de Almendralejo como esta villa de  
cuenta se carecía en su servicio de la  
decen con el mayor servicio y en su convejencia que  
cumpla en todo su poder el servicio de los conciertos de los  
el domingo veintidós venire y bien el preciso año  
de veinte y dos procedida todas la solemnidad  
de su nombramiento y obediencia procedida  
y firmada y jefe constancia

Sy. xtabilla se convino con su asistencia  
que los tres Comisionados asistieren a das la posesion  
procedida al s. Francisco electo, y habiendo comparecido  
el s. Francisco Rodriguez, Alcaldes de la villa de  
el s. Francisco de la Villa de Segundo de la villa de Guadalajara, el  
Segundo presidente s. Francisco de la villa de Guadalajara, mayor  
seguidero segundio, el Segundo teniente s. Francisco Hernandez y su  
segundo Juan Garcia, viendo q. el Diputado primero no p. asistir  
al s. Francisco de la villa de Guadalajara, nombrando al s. Francisco de la villa de Guadalajara

Antonio Padua Kelly  
Street - 1st floor  
no room to let  
from

*Josef Moritz* Bona et ad Regiam Fran? Perz  
3<sup>o</sup> bri Fratrum = felipe

SEILLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1828

Juan García  
Juan López

Juan José  
María Pérez

Nota Consta que el dice dñmno re estampió su  
firmis ob testimonio presentado en la persona de  
la persona dada a los Consejales para que lo firmase







Ay. d<sup>a</sup> la villa de Albacon a diez dia del mes de Mayo  
en el año de veintiún y ocho. Estado viendo los hechos  
que componen el asunto de la misma en su caso con id-  
to alegre a ordenar: Que se faa a designar a cada  
uno de los concejados los empleos q<sup>ue</sup> le correspondan  
por su condición, experiencia y se desempeñen los  
cargos con toda exactitud, se nombran en los  
siguientes ~~que ya continúan en los~~ salarios a los d<sup>o</sup>s señores

Don Juan de la Pimera o Lopio el P<sup>ro</sup>mo Señor  
que es Alcalde primero y d<sup>o</sup>n<sup>d</sup>o de Ayuntamiento  
y su Regidor a su moralejo o otra. Sumo  
y Juan García

Diputados Simón Morello y Juan Quenda me-  
mphis  
y el sindico q<sup>ue</sup> se convierte Juan Pérez donde  
Suma o Donde

D<sup>o</sup>nde nla Junta e<sup>r</sup> Torre, d<sup>o</sup> N<sup>o</sup> 100 D<sup>o</sup> fra-  
ncisco = Regidor q<sup>ue</sup> son Felipe = y Torre  
y andere = Diputado Lorenzo Torrado = sindi-  
c<sup>o</sup> Juan Pérez donde = Etmo. a Juan e<sup>r</sup> dia  
Sanquino

Para Medico titulado D. Eugenio Pérez con el salario  
y de viages dñndg sueldo y pasaje donde el diez y ochos e Junio al proximo  
para lñro. e Ayto. a Manuel Brugel

en los mismos terminos q. Mestu odi a querer  
q. haga el Ayto. ceramo —

Para Maestros e P. eternos Tres leg. y doce mos  
enos regalos con el sueldo q. Mestu e Regalo —

q. a Regalo el Nuevo y dar la que dñ Pedro García Mangas  
con el sueldo q. Mestu e Regalo —

q. a Guarda e mane. con cien ducados —

a Peones Generales. Juanco maro y Alonso Malpica

q. a lñro. de Duobis de

q. a Alquileres q. son publicos a Antonio Delanor  
y Mariano

Asi lo rípon y firman e q. corrijan

n/ro =

3 Fontana Rodriguez, Ríval e Trl. S. Adol.  
Juanco Pérez 2º Fran. Leal  
Felipe 3º

Juanco

Garcia  
Guanguenda

Simón Bocan

Juanco Lopez

Fernando  
Manuel Brugel





1898

Nº 3 De la villa de San Balcon a una dia salieron de Mayo  
dijo al hor<sup>o</sup> venuie juntas los sig<sup>to</sup> señores de la Ca-  
mara Plaza segun Comisión a condonar; que se  
pinten a tablas de pensionados el venire y falle-  
cimientos y quererse festejo bendiciones de condonar con  
anuncio entadas con particular m<sup>to</sup> en lo general  
que se pinte en las calles temenrean y mande  
se publique el uno en provincias fijos =

# Auto de Nuevo Año

Masa de 12 libras q. se coserán y envasarán	
en dulce señor. 100	6-
yden yerbas	2
D en frío	6-
Masa de 12 libras mayor q. se cosa en frío	4
Por la menor	2
Por cada cda en frío y envasarán	-
D en la seña	44-
Por cada manada	44-
Por cada cabra e ganado Lanas y cabos q. se confejan en la sombra un v6 - 002	8
y siendo manada	44-
Los carnes y bebidas no deben tener fijas o las diez en adelante q. la q. coman lengua y envasar vendiendo	11-
Y q. se en cuentra costando leña verde tres días q. pasa	22-

el qd se cumple corriendo un periodo de 6 meses  
con los 4 días a la vez y

44

Ninguna persona está obligada a dar  
ladrón en adelante p' que el ladrón p'fue  
en quienes se exijan la multa ~~de 2000 reales~~ 22.  
Se prohíbe el Juego e Gompos y al que en  
quienes fungen se le exijan ~~los días~~ 12.  
El Gobernador de la Comarca del pilar  
se le exija ~~un~~ 15  
y se le exija ~~un~~ 15  
toda el Cenizo y bendon Licho ~~y~~ 15  
ba se le exija un ducado  
Los molinos q' procederan de trigo en  
Pueblo y muelas a favor q' se exijan — 11.  
Toda persona q' haga cosa q' sea ya apenada 11.  
Ninguna persona corra madera entre Alamedas 11.  
Quien quede sea en propias armas en la prisión de ~~la~~ 22.  
Así lo acordaron juntamente los partidos =

Antonio Rodríguez Francisco Pérez  
Francisco Pérez

Juan Sánchez. Juan López

En la más alta apertura en la forma ordenada  
y de lo más fino =

Mengal



Nº 103 V. Medico q. Málaga  
afosid anteriormente lo pase con  
una otra. Salbaleon <sup>Junio</sup> dier  
y scido en mil ochos <sup>tos de este y ocho</sup> al  
a suyo tiempo se debe tener presentacion  
de

Bangel

Acuerdo de alcaldes  
e Juntas de Ayuntamiento  
vientre q. el Marqu  
lo Cardenal -

En la Villa de Salbaleon dia  
dix y ocho del mes de agosto  
año de mil ochocientos veinte y ocho, cuando los  
señores que componen la <sup>reunión</sup> en las  
Cámaras Consistoriales según tienen su constitución  
dispusieron: hace año de dos meses se halla la co-  
misionación sin licencia para el diez y ocho de los  
negocios pertenecientes a la misma. Que ellos  
van aumentando de dia en dia con tal que  
la presentación de comisionados en ejercicio que  
descubridos de Contradicciones y otras ramas atañan  
y como quieren que el anterior recogido q. no se trate  
de mil ochos <sup>veinte y ocho</sup> de la  
Aragel suscita piden Badajoz ade se pue-  
comisionado por disposicion del Comiso q.  
ya presentante, el uno viernes y Jueves  
regres; et en los dias sábados en los cuantos



Sello 4º

40. mrs.



Año de  
1828

pendientes, y devias la imponerabilidad que para  
ella tienen para recuerde sobre el Alquiler, no  
solo este que el Maestro Constructor de Hacienda  
o persona que cumpla Circunstancias que se re-  
queyan para el desempeño de la Secretaría, pre-  
vio informe que se tiene de las actas de los  
catacoides, haldremos el mismo en la actualidad  
y tramite en este sello, respueso a haber confe-  
renciado y tratado lo acordado por Secretario recto  
elquiler con las condiciones siguientes

1º La si en favor de personas particulares, descuidos  
o negligencias de los factores o Alquiler, fuere man-  
comunado al Secretario en multas o premios, diles  
a ellos y recibire, si nadie ha dignificado, o por  
orden del mismo Alquiler, Satisfacer la parte q  
como tal Secretario le correspondiere

2º Si facturadas al Alquiler no pudiesen ablegar  
se en la basa en Cada Comunidad, uno de q  
el Alquiler haga hacia el Secretario en la  
práctica de diligencia cumplida la clase y calidad  
que el ciudadano de hacer presentes cuando haga  
necesidad q se le vea q no sea de su

3º Se le asignarán por el Banco las cuentas finan-  
cieras, q se pague lo verificado el Alquiler  
en el mismo modo manual, voluntaria para ello  
a los factores de pago, q en su aspecto de otros  
que devuelvan el mismo aforo que no hagan  
falta en el pago, q en atención a que los



asunto resuendo q deduciendo el propietario  
hasta un depósito en la Casa de Infantería  
Gaceta de la Banda q. Juan Hernández  
y Cordero han de quedarlos libres de  
mucho consideración de lo remuneraria prin-  
cipiando a sueldo de Salario desde premio  
el año

Sustentando el pago todas las operaciones q  
llevamiento arreglar al Secretario q ha de super-  
tado los antecedentes como son hacer el tomo oca-  
sional, propio, de voto q. Comunes, sin que en  
nada fiera alterarlos; también representar a sus  
maestras en el aprobación q. Bellota, q. de  
suerte a fuerza de la apelación donde se quejase  
libre de canon

Dijo q. cuya condición queda acogida el pago  
de los sueldos Cantón, q. el año q. se contrata del  
posterior copia certificada para su seguimiento, q. si  
lo acordaron combinación q. firmaron q. ha de ser  
el pago acogido de q. se certifica

Final q. del P. de Juan Pérez felípe  
Juan Pérez felípe

Final q. del P. de José Moralejo

Hern.

Juan Gómez q. Juan Cuendón q. don Miguel Gómez  
Final q. del P. de Simón Moreto

Alonso Contreras

Juan López Díaz

Miguel Gómez





En la Villa de Salvaleon dia primero  
del mes de octubre año de mil ochocientos veinte y ocho  
hallandose reunidos todos los Undiridados de su obispado  
taimiento en las Casas Constitucionales como lo tienen de  
Costumbre, y habiendo procedido anteriormente diccion  
por cedula expresa de Cauza á cada uno de ellos  
Senores digeron: Que en cumplimiento y obediencia de  
lo mencionado para el sello (que Dios quede) en su R<sup>o</sup>  
Cedula pha dia y setenta de octubre del año pasado  
de mil ochocientos veinte y cuatro, y con acuerdo  
ala Escuelas del R<sup>o</sup> Alcaldado de esta Provincia  
en que se fijaron las reglas que deben observarse  
para la elección de Alcaldes ordinarios, y demás Capi-  
tulanos, y oficiales de los Ayuntamientos de los pueblos del  
Reino; debían de acordar y acordaron hacer la  
elección de las personas que adornadas de las circuns-  
tancias que se presentaran para alcaldes y demás  
Capitulanos en esta villa nel año proximo de mil  
ochocientos veinte y nueve: En su virtud y a una  
unica conformidad hicieron la designación y pro-  
pósito en las siguientes

Alcalde para el Estado e Noble

En depósito por falta de sucesor  
Juan Pérez Jasamillo

<u>feliz Dominguez Torrado</u>	Diputado por el Estado
<u>Antonio Romo</u>	general
<u>Alcalde por el Estado Gral</u>	<u>Diego dela Rosa</u>
<u>Pedro San Juan</u>	<u>Andres Guisado</u>
<u>Alonso Alarcón</u>	<u>Juan Casas</u>
<u>Alonso Caballeros</u>	
<u>Regidores por el Estado e Noble en depósito</u>	Diputado del comun
<u>Tomás Alarcón</u>	<u>Juan María Gato</u>
<u>Diego Guzman</u>	<u>Francisco Hermosel</u>
<u>Pedro el Caño</u>	<u>Alonso Bobollo</u>
<u>Juan Bonigo</u>	Sindico Pmr. Gral
<u>Blas de la Cuer</u>	<u>Juan Henriquez Cordero</u>
<u>Antonio Caño</u>	<u>Diego Salquero</u>
<u>Regidores p' el Estado Gral</u>	<u>Eustaquio Rodriguez</u>
<u>Juan Dominguez etchedel</u>	Alcaldes de la Hermandad
<u>Pedro Roman</u>	<u>Francisco Llal menor</u>
<u>Diego etchedonado</u>	<u>Juan Pérez</u>
<u>José etchacas</u>	<u>Pedro etchedales menor</u>
<u>Antonio Curobio</u>	
<u>Diputados de Villas por el Estado Noble en depósito</u>	Por el Estado general
<u>Juan Diaz etchedano</u>	<u>Blas Díaz</u>
<u>Juan etchedano etchedano</u>	<u>Antonio Caño menor</u>
<u>Alonso etchedano etchedano</u>	<u>Diego Coutiño</u>
<u>Mayordomo de peones</u>	
<u>Juventino Lopez</u>	
<u>Bartolome etchedano</u>	
<u>Martin Dominguez</u>	

Y Habiendose concluido este acta queda q' pase a -

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1828.



mento, mandaron dhos Sres que por el presentes  
Secretarios se sacue literal certificacion que auto-  
riza con el Señor Alcalde juzgado, y de acuerdo a lo  
que el abogado por el Conducto del fiscal a Sell. Vlo  
firmaron de que yo el Secretario Certifico-  
señal de Pd del por Juan Pérez  
Alc de Juan Pérez felipé Regiduría

Señal de del Regidor 3º Juan Gorrión  
Julián Hernández Regidor 4º

Juan quevedo  
1º diputado

Lorenzo Gómez  
2º diputado

José, José  
1º dip. del concejo

Tician López

Alonso Gómez

2º dip. del concejo  
Presidente fui

Manuel Cantón

Nota } Hoy dia dos de respondos me ay venio  
Saque literal certificacion de la acta de proposito  
de Eleccións juzgad en un pliego papel este lello  
la cual se dirijo por el cargo ordinario juzgues  
el punto al R. Oficio de esta Provincia con  
oficio al 1º fiscal a sell a que Certifico-  
Manuel Cantón

